



**PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. CONVOCADA PARA EL 19 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 20 DE MARZO DE 2019, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“DIA” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

**PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, LA APLICACIÓN DEL RESULTADO Y LA GESTIÓN SOCIAL**

**1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes, así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018**

Aprobar las cuentas anuales individuales de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas anuales consolidadas de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. con sus sociedades dependientes (estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados), así como el informe de gestión individual de la Sociedad y el informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

**1.2. Aprobación de la información no financiera integrada en los informes de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018**

Aprobar la información no financiera individual y consolidada integrada en los informes de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

**1.3. Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018**

Conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2019, aprobar la aplicación del resultado de la Sociedad que se detalla a continuación:

Aplicar la totalidad del resultado individual negativo del ejercicio 2018 por importe de ciento noventa y un millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta euros con setenta y un céntimos de euro (191.274.360,71 euros) a resultados negativos de ejercicios anteriores.

#### **1.4. Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018**

Aprobar la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

## **PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO, Y RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS POR EL PLAZO ESTATUTARIO**

### **2.1 Fijación en diez del número de Consejeros y nombramiento de Consejero**

La Junta General de Accionistas de DIA celebrada el 20 de abril de 2018 fijó (dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales) en doce (12) el número de miembros del Consejo de Administración, sin que dicho número se haya modificado por la Junta hasta la fecha. Desde entonces se ha producido la dimisión de diversos consejeros, de lo que se ha informado mediante las correspondientes comunicaciones (hechos relevantes) a la CNMV. Dichas dimisiones han resultado en que, al día de la fecha, permanezcan sin cubrir tres vacantes en el Consejo de Administración.

Por las razones que se describen con mayor detalle en el informe justificativo puesto a disposición de los accionistas para el tratamiento de este punto, el Consejo de Administración entiende que diez (10) miembros es un número adecuado de Consejeros de la Sociedad, en las actuales circunstancias, lo que conlleva la amortización definitiva de dos (2) de las vacantes no cubiertas, dejando no obstante pendiente de cobertura una última vacante.

Sin perjuicio del derecho de la Junta General de Accionistas a cubrir la referida vacante en esta misma sesión, es intención del Consejo de Administración, en caso contrario, cubrir dicha vacante con posterioridad mediante el nombramiento de un nuevo consejero independiente (o de otra categoría si así lo requiriesen las circunstancias). El Consejo de Administración realizará las actuaciones necesarias para identificar cuanto antes al candidato que reúna las condiciones adecuadas, estando previsto que su designación como consejero la realice el propio Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación legalmente previsto, siendo posteriormente sometido a ratificación en la primera Junta General que se celebre después de su designación.

Por todo lo anterior, se acuerda fijar en diez (10) el número de miembros que habrán de integrar el Consejo de Administración.

### **2.2 Ratificación y reelección de D. Jaime García-Legaz Ponce como Consejero Independiente**

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Jaime García-Legaz Ponce como Consejero, acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de diciembre de 2018 y reelegirlo como Consejero, por el plazo estatutario de tres años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la categoría de “Consejero independiente”.

## **2.3 Ratificación y reelección de D. Miguel Ángel Iglesias Peinado como Consejero Ejecutivo**

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Miguel Ángel Iglesias Peinado como Consejero, acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de diciembre de 2018 y reelegirlo como Consejero, por el plazo estatutario de tres años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la categoría de “Consejero ejecutivo”.



**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE LA ENTREGA EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE PARTE DE LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN SU CONDICIÓN DE TALES**

Se propone a la Junta General, de conformidad con el artículo 39.4 de los Estatutos Sociales, la entrega en acciones de la Sociedad del 50% de la asignación fija bruta anual correspondiente a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2019, entregándose, por tanto, el 50% restante en efectivo.

Las acciones correspondientes a cada uno de los Consejeros por el desarrollo de sus funciones en cuanto tales Consejeros, se entregarán a partir del día 16 de diciembre de 2019 (incluyendo la retribución correspondiente a dicho mes de diciembre).

En cuanto al número máximo de acciones a entregar como remuneración a cada Consejero por su cargo de Consejero para el ejercicio 2019, se calculará por referencia al resultado de dividir el 50% de los distintos conceptos que componen la asignación fija de cada Consejero entre una referencia de cotización que, para el ejercicio 2019, se corresponderá con la media ponderada por volumen (VWAP) de los precios de cierre de la acción DIA durante los 15 días hábiles bursátiles previos al 7 de febrero de 2019 (incluido).

Los Consejeros deberán mantener la titularidad de estas acciones hasta el momento en que se produzca su cese como Consejero.

## **PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO PARA LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021**

### **4.1 Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y de su Grupo para el ejercicio 2019**

Previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y con la conformidad de KPMG Auditores, S.L. a los términos previstos en este acuerdo, se acuerda reelegir como auditor de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y de su Grupo a la firma de auditoría KPMG Auditores, S.L., por un periodo de un año, comprendiendo por tanto las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y su Grupo del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Se hace constar que KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 C, con CIF B-78510153 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 11.961, folio 90, sección 8ª, hoja M-188.007, inscripción 9ª, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Sujeto a la aprobación del acuerdo previsto en el punto 4.2 del Orden del Día, la firma auditora actuará en régimen de auditoría conjunta con Ernst & Young, S.L. en la verificación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y su Grupo del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Con la aprobación del presente acuerdo y habiéndose convenido de mutuo acuerdo con KPMG Auditores, S.L. dar por resuelta su designación como auditores para el ejercicio 2020, se deja sin efecto la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo aprobada en el Acuerdo Tercero adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 20 de abril de 2018.

### **4.2 Nombramiento de Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y su Grupo para los ejercicios 2019, 2020 y 2021**

Previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se acuerda nombrar a Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y de su Grupo, por un periodo de tres años, comprendiendo por tanto las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y su Grupo de los ejercicios que finalizarán el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

Se hace constar que Ernst & Young, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, con CIF B-7890506 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 12.749, folio 215, sección 8ª, hoja M-23.123, inscripción 116ª, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.



En la medida en que el nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo pudiera permanecer vigente para uno o más de los ejercicios afectados, Ernst & Young, S.L actuará en régimen de auditoría conjunta junto con la otra firma.

## **PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y REDUCCIÓN DE CAPITAL CON LA FINALIDAD DE RESTAURAR EL EQUILIBRIO Y LA ESTRUCTURA DE PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD**

### **5.1. Compensación de pérdidas con cargo a reservas**

#### **1. Aplicación de “reserva legal”, “reserva por capital amortizado”, “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” y “reservas voluntarias” a compensar pérdidas**

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018 e integrado en las cuentas anuales de la Sociedad aprobadas bajo el punto 1.1 del orden del día, la Sociedad dispone de las siguientes reservas que ascienden a un importe total de 63.785.972,40 euros:

- (i) “reserva legal”, por importe de 13.021.411,16 euros;
- (ii) “reserva por capital amortizado” por importe de 5.687.948,70 euros;
- (iii) “reservas voluntarias”, una vez aplicadas las pérdidas del ejercicio 2018 conforme al acuerdo previsto bajo el punto 1.3 del orden del día, por importe de 45.076.550,47 euros; y
- (iv) “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” por importe de 62,07 euros.

De acuerdo con dicho balance, la cuenta de “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un importe de 191.274.360,71 euros.

La Junta General acuerda aplicar:

- (i) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva legal”, por importe de 13.021.411,16 euros;
- (ii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva por capital amortizado” por importe de 5.687.948,70 euros;
- (iii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reservas voluntarias” por importe de 45.076.550,47 euros; y
- (iv) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” por importe de 62,07 euros.

a compensar parcialmente la partida “resultados negativos ejercicios anteriores”. Se hace constar que, una vez aplicadas estas reservas a la compensación de las reservas negativas, (i) la cuenta “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un resultado negativo de 127.488.388,31 euros; y (ii) de acuerdo con lo previsto en el artículo 322.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Sociedad no cuenta con ninguna reserva voluntaria ni reserva legal que exceda del 10% del capital social, a salvo de la



reserva no disponible por importe de 15.170.021,76 euros, originada como consecuencia de la reclasificación, por aplicación del Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, de la reserva por fondo de comercio el 1 de enero de 2016 a dicha nueva reserva, que es de naturaleza indisponible mientras el valor neto contable del fondo de comercio registrado en el activo de la Sociedad sea superior a dicho importe (como sucede en el balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018).

## **2. Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución y subdelegación o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del presente acuerdo y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo.
- (b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables.
- (c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.
- (d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.
- (e) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.
- (f) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello

fuera necesario por no ser posible la aplicación de alguna de las reservas dispuestas a esta finalidad.

- (g) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de este acuerdo.

## **5.2. Reducción del capital social en 56.021.086,17 euros, por disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,09 euros para compensar pérdidas y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

### **1. Reducción de capital de la Sociedad para la compensación de pérdidas**

De acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Consejo de Administración de fecha 15 de febrero de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 318.1 y en relación con el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y tras la aplicación de todas las reservas voluntarias y de la reserva legal a la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 5.1 anterior, se propone a la Junta General de accionistas reducir el capital social en la cifra de 56.021.086,17 euros, es decir, desde los 62.245.651,30 euros a los 6.224.565,13 euros, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones ordinarias con derecho a voto que componen el capital social de 0,10 euros por acción actuales a 0,01 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital es compensar parcialmente las reservas negativas registradas en la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” por un importe de 56.021.086,17 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018 e integrado en las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2018 aprobadas bajo el punto 1.1 del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma KPMG Auditores, S.L., según resulta del informe de auditoría emitido por esta firma el 7 de febrero de 2019. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

El presente acuerdo de reducción de capital afecta a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal y, en consecuencia, no afectará a los derechos de voto o económicos del accionista.

En virtud del artículo 335.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios).

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

## **2. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 anterior.

Por tanto, el citado artículo tendrá la siguiente redacción:

### ***“Artículo 5.- Capital social***

*1. El capital social es de seis millones doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco euros con trece céntimos de euro (6.224.565,13 Euros) y está suscrito y desembolsado en su integridad.*

*2. El capital social está integrado por SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TRECE (622.456.513) acciones de un céntimo de euro (0,01 Euros) de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase.”*

## **3. Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución y subdelegación o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.

- (d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Agencia Nacional de Codificación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que este determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 622.456.513 acciones ordinarias de la Sociedad de 0,10 euros de valor nominal cada una y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
- (e) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.
- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (g) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.
- (h) Subsananar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la reducción y compensación de pérdidas por aplicación o alguna de las reservas previstas en el acuerdo anterior.
- (i) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

## **PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUMENTOS DE CAPITAL**

**6.1 Aumento del capital social con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) máximo de 600.000.000,00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, que se suscribirá y desembolsará íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Corresponderá al Consejo de Administración determinar (i) el importe nominal del aumento y el número de acciones ordinarias a emitir y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones ordinarias. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.**

### **1. Aumento de capital e importe efectivo**

Se acuerda aumentar el capital social por un importe efectivo máximo de 600.000.000,00 euros, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “Aumento de Capital”).

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el importe nominal del Aumento de Capital y el número de acciones a emitir, y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida, con un importe efectivo máximo de 600.000.000,00 euros (nominal más prima de emisión).

Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de no ejecutar el acuerdo si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo. En caso de hacer uso de esta facultad, el Consejo de Administración informará de la decisión de no ejecutar el Aumento de Capital mediante la correspondiente publicación como información privilegiada a través de la página web de la CNMV e informará de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre con posterioridad a dicha decisión.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de reducir el importe efectivo máximo de 600.000.000,00 euros de fondos propios que se pretende incrementar con el Aumento de Capital acordado si, por razones puramente técnicas, resultara aconsejable dicha reducción con el objeto de obtener una relación practicable del número de derechos de suscripción preferente que corresponderán a los accionistas por cada acción de la Sociedad de la que sean titular.

El importe efectivo que finalmente determine el Consejo de Administración al ejecutar el Aumento de Capital en atención a los tres párrafos anteriores será referido como el “**Importe Efectivo**”, y estará sujeto a variación al alza o a la baja exclusivamente en los supuestos indicados en este apartado o en el apartado 2 siguiente del presente acuerdo.

## **2. Importe nominal, tipo de emisión y número de acciones**

La cifra de capital social se aumentará en el importe correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones que sean emitidas, deduciendo en consecuencia del Importe Efectivo del Aumento de Capital el importe correspondiente a la prima de emisión de las nuevas acciones, calculada conforme al tipo de emisión (nominal más prima de emisión) por acción que sea determinado por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en las que el Consejo de Administración delegue las facultades pertinentes) en ejecución de las facultades delegadas a su favor al amparo del apartado 11 posterior de este acuerdo. El tipo de emisión por acción será fijado por referencia al valor de cotización de las acciones de la Sociedad, atendidas las circunstancias del mercado en el momento de ejecución de este acuerdo, y podrá incorporar un descuento sobre el valor de cotización de las acciones de acuerdo con la práctica de mercado en ampliaciones de capital de esta naturaleza aseguradas por entidades financieras.

De igual modo, el número definitivo de nuevas acciones objeto del Aumento de Capital se determinará como el resultado de dividir el Importe Efectivo entre el tipo de emisión por acción que sea determinado por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en las que el Consejo de Administración delegue las facultades pertinentes).

## **3. Fechas y condiciones**

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año a contar desde su adopción por la Junta General y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital.

También podrá el Consejo de Administración abstenerse de ejecutar el presente Aumento de Capital si, a su juicio, atendiendo al interés social, circunstancias imprevistas relativas a las condiciones del mercado en general o de la estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo. En caso de hacer uso de esta facultad, el

Consejo de Administración informará de la decisión de no ejecutar el Aumento de Capital mediante la correspondiente publicación como información privilegiada a través de la página web de la CNMV e informará de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre con posterioridad a dicha decisión.

#### **4. Derecho de suscripción preferente**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al número de acciones de que sean titulares en la fecha de asignación de sus respectivos derechos de suscripción preferente.

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*), y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes. El periodo de suscripción preferente (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”) comenzará el día inmediatamente posterior a la referida publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el periodo de suscripción preferente otros inversores distintos a los accionistas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir nuevas acciones de la Sociedad.

El plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente será de quince (15) días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un período de suscripción preferente más largo si las circunstancias así lo aconsejaran en el momento de la ejecución del Aumento de Capital.

Los accionistas titulares de derechos de suscripción preferente, así como aquellos inversores que adquieran derechos de suscripción preferente, podrán solicitar la suscripción de un número de acciones adicional al que les correspondería por el ejercicio de sus derechos, para el supuesto de que al término del período de suscripción preferente no se hubiera cubierto íntegramente el Aumento de Capital. El Consejo de Administración podrá en todo caso prever períodos o vueltas adicionales con el fin de que las nuevas acciones que pudieran quedar sin suscribir y desembolsar durante el período de suscripción preferente puedan ser asignadas a los accionistas que, habiendo ejercitado sus derechos de suscripción preferente, manifiesten





su interés en adquirir acciones adicionales y/o a otros inversores, fijando en todo caso el procedimiento y plazos de estos períodos o vueltas adicionales.

El Consejo de Administración podrá dar por concluido el Aumento de Capital de forma anticipada, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito, sin perjuicio de declararlo ejecutado y cerrado una vez finalizado el período de suscripción preferente y, en su caso, los períodos o vueltas adicionales y realizado el desembolso de las acciones suscritas, y determinará, en caso de suscripción incompleta del Aumento de Capital, el importe final de éste y el número de las nuevas acciones suscritas.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el período de suscripción preferente y de solicitud de asignación de acciones adicionales, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de acciones que desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de solicitud de asignación de acciones adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

La documentación de la emisión y, en particular, el folleto informativo del Aumento de Capital que será registrado ante la CNMV regulará los términos y condiciones en los que tendrán lugar el desembolso del valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las nuevas acciones y, en su caso, la asignación de acciones adicionales y la asignación discrecional de acciones.

## **5. Desembolso**

El desembolso de las nuevas acciones, incluyendo su valor nominal y la prima de emisión que en su caso se fije, se realizará mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que determine el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 299.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que todas las acciones anteriormente emitidas por la Sociedad se hallan totalmente desembolsadas.

## **6. Representación de las nuevas acciones**

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes.

## **7. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado, los mismos derechos políticos y económicos que



las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

## **8. Suscripción incompleta**

Según lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. En consecuencia, si finalizado el período de suscripción preferente quedasen acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá (i) adjudicar discrecionalmente las acciones no suscritas a cualquier tercero, sea o no accionista, o, en su caso, a la entidad o entidades colocadoras o aseguradoras de la emisión, para su suscripción en el plazo que a estos efectos determine el Consejo de Administración una vez finalizado el referido período de suscripción preferente; y/o (ii) de conformidad con lo dispuesto el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, acordar la suscripción incompleta del Aumento de Capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

## **9. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se delega expresamente en los administradores para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el Aumento del Capital que se propone, a la vista de su resultado definitivo.

## **10. Solicitud de admisión a negociación**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes.

## **11. Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con toda la amplitud, las facultades expresamente establecidas en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como todas aquellas facultades que se le confieren expresamente en este acuerdo y la facultad de fijar todas las condiciones que no estén expresamente previstas en este acuerdo.

Igualmente, se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución y de subdelegación, durante el periodo máximo de un (1) año desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del Aumento de Capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- i. señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto, así como, en su caso, si el mismo se realizará en una o varias vueltas;
- ii. determinar la duración del período de suscripción preferente, incluyendo la posibilidad de abrir uno o más períodos adicionales para la asignación de las acciones que no hubiesen quedado suscritas y desembolsadas durante el período de suscripción preferente;
- iii. determinar el tipo de emisión de las nuevas acciones, es decir, su valor nominal y el importe de la prima de emisión y el número de acciones a emitir;
- iv. fijar cuantos otros extremos relativos al Aumento de Capital que no hubieran sido determinados por el presente acuerdo, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada;
- v. modificar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales como consecuencia del resultado del Aumento de Capital, de conformidad con el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital;
- vi. establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas;
- vii. acordar la no ejecución del presente acuerdo si el interés social u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo;
- viii. redactar, suscribir y presentar ante la CNMV el folleto informativo relativo al Aumento de Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, asumiendo la responsabilidad por su contenido, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean

- precisos, solicitando su verificación y registro por la CNMV y las comunicaciones de información que sean necesarias o convenientes al efecto;
- ix. ejecutar el Aumento de Capital, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución del mismo;
  - x. redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otra autoridad competente nacional o extranjera;
  - xi. realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias para la ejecución del Aumento de Capital;
  - xii. designar a una entidad agente y a las entidades colocadoras o aseguradoras de la emisión, y negociar los términos de su intervención;
  - xiii. establecer la proporción entre derechos de suscripción preferente y las nuevas acciones, según las circunstancias del momento en que se ejecute el Aumento de Capital, en función del tipo de emisión y del Importe Efectivo que se fijen;
  - xiv. declarar ejecutado y cerrado el Aumento de Capital una vez finalizado el periodo de suscripción preferente y las vueltas adicionales de suscripción de acciones que en su caso se prevean y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, determinando, en caso de suscripción incompleta del Aumento de Capital, el importe final de este y el número de acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ejecución del aumento;
  - xv. negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el Aumento de Capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones, incluyendo en particular, uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación, otorgando las garantías e indemnizaciones a los aseguradores y/o colocadores que sean necesarias o convenientes;
  - xvi. redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
  - xvii. redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar cualquier tipo de documento;
  - xviii. solicitar la admisión a negociación de las acciones que, en su caso, se emitan por la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo);
  - xix. ejecutar conjuntamente y combinar en una sola emisión el Aumento de Capital al que se refiere el presente acuerdo y cualquier otro acordado por el Consejo de Administración al amparo de la delegación conferida al Consejo de Administración por la Junta General

de accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de abril de 2016 bajo el punto cuarto del orden del día de la misma, así como fijar una única relación del número de derechos de suscripción preferente que corresponderán a los accionistas por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares en el caso de que se ejecuten conjuntamente y se combinen en una sola emisión dichos aumentos de capital;

- xx. comparecer ante el notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil; y
- xxi. por último, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, o cualesquiera apoderados que se determinen, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas.

## **6.2 Autorización para combinar en uno único dicho aumento de capital con otro que pueda aprobar el Consejo de Administración en ejercicio de la delegación**

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que pueda combinar en una única ampliación de capital el Aumento de Capital objeto del acuerdo precedente con el que pudiera acordar el Consejo con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas mediante la disposición de la delegación de la que dispone, aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2016 bajo el punto cuarto del orden del día de la misma, para aumentar el capital social en un importe máximo de hasta la mitad de la cifra de capital existente en el momento de la aprobación de la referida delegación.

Igualmente, y sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución y de subdelegación, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del aumento de capital que acuerde, en su caso, al amparo de este acuerdo, en los mismos términos contemplados en el acuerdo adoptado bajo el apartado 6.1 precedente del orden del día.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SUBSANACIÓN, COMPLEMENTO, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL PARA SU FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN Y PARA LLEVAR A CABO EL PRECEPTIVO DEPÓSITO DE CUENTAS**

Se propone acordar la delegación y en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de delegación y sustitución en cualquiera de sus miembros, al Secretario no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario miembro del Consejo de Administración, todos ellos de forma solidaria, de cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, de subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, que pudieran obstaculizar la efectividad de los acuerdos, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.



## **PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ha elaborado un informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018 que ha sido puesto a disposición de los accionistas y que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas, y somete a su votación con carácter consultivo como punto separado del Orden del Día.

En consecuencia, se propone aprobar con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018.